

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de ymesta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Sr. Inspector de Orden público de esta ciudad, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«A las doce del día de hoy se presentó en esta Inspección D. Facundo González, vecino de Valdeleiso, Ayuntamiento de Gradefes, en esta provincia, dando cuenta que en el día 20 del actual se le ha extraviado de la beceria una potra, cuyas señas son las siguientes:

De dos años de edad, de cinco y media á seis cuartas de alzada, pelo rojo, crin y cola sin cortar, con cabezada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades dependientes de la mía y Guardia civil, á los efectos oportunos.

León 23 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

El Sr. Inspector de Orden público de esta ciudad, con fecha 23 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«A las doce del día de hoy se presentó en esta Inspección D. Bernardo Fernández, natural de Pontedeo, Ayuntamiento de Cármenes, en esta provincia, dando cuenta que en la noche del día 20 del corriente le

fué robado un macho en la posada de Elias Rojo, en Metallado de Campos. Las señas de dicho macho son: siete cuartas y un dedo de alzada, pelo pardo, de tres años, bozo blanco, cabezas pelicaras, ojera blanca, y tiene una corona en el anca derecha.»

Encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y ocupación de la citada caballería, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre.

León 23 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Para cumplir debidamente lo que se dispone por el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre último, la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes necesita tener verdadero conocimiento de la situación en que se encuentran todas las Escuelas públicas de la provincia, para que la Inspección las conozca y dar con exactitud el parte mensual á la Subsecretaría, exigiendo á los señores Alcaldes la responsabilidad en que pudieran incurrir al no dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad.

Tan pronto toquen conocimiento de que una Escuela se halla cerrada al servicio, lo manifestarán en el acto al Jefe de dicha Sección, expresando con claridad y precisión los motivos que hayan dado lugar á la interrupción de clases, con objeto de evitar los graves perjuicios que pueden irrogarse á la enseñanza, y formar inmediatamente expediente

por abandono al Maestro ó Maestra que diere lugar á tal procedimiento.

Es necesario que todos los señores Alcaldes coadyuven, con los medios que les da su autoridad, á que los laudables propósitos del Gobierno de S. M. se lleven á cabo con religiosa puntualidad, haciendo que la primera enseñanza se halle atendida con el esmero y asiduidad que su importancia requiere.

León 23 de Marzo de 1903.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola

Manuel Capelo,
Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Laguna de Negrillos

Según me participa el vecino de esta villa Pelayo López Garzo, el día 17 del actual, y poco después de la puesta del sol, se le marchó de su casa, espantada, y sin saber en qué dirección, una yegua de pelo negro, de 6 á 7 años, de alzada seis y media á siete cuartas, bien compuesta, con una estrella en la frente y herrada de las manos.

Por tanto, se ruega á todas las autoridades que caso de ser habida se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía para conocimiento del dueño.

Laguna de Negrillos 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. O., Isidro Ugidos.

Aldaldia constitucional de Rodiezmo

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días. Durante cuyo plazo pueden los contribuyentes que se crean agraviados formular los

oportunos reclamaciones; pasado que sea no serán atendidas.

Rodiezmo 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

Aldaldia constitucional de Destriana

Por término de ocho días, á contar desde mañana, estará de manifiesto al público en la casa consistorial el repartimiento del impuesto de consumos formado por la respectiva Junta para el corriente año, pudiendo los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo; pasado el cual no serán oídas.

Destriana 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Berciano.

Aldaldia constitucional de Villaselán

Formadas las cuentas del Posito correspondientes al año de 1902, se anuncia su exposición al público por término de un mes, á fin de ser examinadas en la Secretaría por cuantos se interesen en hacerlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas. Pasado el plazo no se atenderán.

Villaselán 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Aldaldia constitucional de Congosto

Terminado por la Junta de asociados el repartimiento de consumos para el corriente año de 1903, se halla expuesto al público por término de ocho días.

Congosto 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Lucas González.

Aldaldia constitucional de Carracedón

Desde el día en que aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia el presente anuncio, que-

da expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el corriente año. Podrán en dichos días, y horas hábiles, interponer contra el mismo las reclamaciones que juzguen justas; pasados que fueren no serán atendidas.

Carracedelo 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Aquilino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Según me participa el vecino de esta villa, D. Lucrecio Martínez Merino, el día 16 del actual, á las cuatro de la tarde, le desapareció, suponiendo sea robada, de la plaza del trigo de la villa de Valdezas, una pollina de su propiedad, cuyas señas son: pelo negro, alzada seis cuartas y media, edad ocho años; le falta la crin y en los cuatro remos tiene el pelo blanco por haberse rozado con la traba.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y Guardia civil, que caso de ser habida la pongan á disposición del dueño, ó en otro caso lo participen á esta Alcaldía, para que pase aquí á recogerla.

Villabraz 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Joaquín Barrientos.

JUZGADOS

Don Francisco Torres Babi, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Agustín Suárez Alvarez, vecino que fué de Santiago del Molinillo, que se ausentó hace más de 18 años con dirección á la Isla de Cuba, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado con objeto de enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en el sumario que instruye por hurto de un chopo en el prado titulado «Las Mochas», término de Pedregal, de su propiedad, y renunciar ó no á la indemnización que en su caso pudiera corresponderle; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Morias de Parodes á 17 de Marzo de 1903.—Francisco Torres.—P. M. de S. S., Angel D. Martín.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de este partido se ha acordado en pro videncia de hoy en causa criminal

por robo de gallinas á Martín Abad García, vecino de Calda, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para que dentro del término de diez días sea oído, á un sujeto desconocido y de las señas que se dirán.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por esta llamamiento, expido la presente cédula en Astorga á 18 de Marzo de 1903.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Un sujeto desconocido, de las señas siguientes:

Edad de 40 á 45 años, estatura regular, color moreno, un poco cha-to, con falta de dos dientes de arriba; habla al parecer gallego; viste chaqueta de paño negro, pantalón de pana color café, calza botas negras; sombrero negro de copa baja y tapabocas con rayas azules; el cual vendió el 8 de Febrero siete gallinas á dos vecinos de Castrojirra.

Regalitería

Don Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de Instrucción del partido judicial de Valmeseda.

Por la presente, y como comprendido en el t.ºm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca el procesado Nicasio Pérez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Nicasio Pérez Quiñods, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmeseda á 17 de Marzo de 1903.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Isidro Luis de Arda.

Señas

Nicasio Pérez Quiñods, hijo de Santiago y Balbina, natural de Veiga, partido de Villafranca del Bierzo, domiciliado en Galdames, de 21 años, alto, color sano, pelo y ojos castaños.

Don Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos Juan Fernández Guaza, ve-

cino de esta villa, las cantidades de 556 y 138 pesetas, respectivamente, que en concepto de honorarios y de rechos lo reclaman el Lotrado don Eusebio Camp y el Procurador don Victorino Flórez, por consecuencia de la causa que contra él y otro se les siguió por disparo de arma de fuego, se sacan á tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª La tercera parte de una viña, en término de esta villa, al Cuervo, en común proindiviso con su hermano Julio y su madre D.ª Tomasa, quienes llevan igual parte, toda hace 12 higuadas, de 140 áreas, 88 centiáreas; linda Oriente, camino y viñas de Macario Sahagún y otros; Mediodía, otra de D. Alberto González y de herederos de D. Mariano Yécora; Poniente, otra de Isidoro Morán, y Norte, otra de Rufino Conde; tasada en 1.000 pesetas.

2.ª Otra viña, en repetido término, ado llaman la Estela, con 1.200 cepas de vid, de 89 áreas y 88 centiáreas; lindante Oriente, viña de D. José Fernández; Mediodía, otra de herederos de D. Ricardo Ruiz; Poniente, otra de D. Juan Páramio, y Norte, otra de D. Valentín Pamparacuato; tasada en 800 pesetas.

3.ª Una viña, en el mismo término, ado llaman río Valderoduey, hace una fanega, ó 25 áreas, 88 centiáreas, con 400 cepas de vid; linda Oriente, con campo concejil; Mediodía, con seada; Poniente y Norte, con viña de D. Gil Mantilla, antes de D. José María Méndez; tasada en 150 pesetas.

4.ª Una tierra, en dicho término, ado llaman los Corterales y Pafinos; de cabida 9 fanegas, igual á 2 hectáreas, 31 áreas y 12 centiáreas; linda Oriente, cárcaba y tierra de herederos de Joaquín Cabre-ro; Mediodía, otra de D.ª Josefa del Corral, viuda de D. Alejandro Cosío, y Poniente y Norte, herederos de D. Lesmes Franco; tasada en 875 pesetas.

Total, 2.425 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de Abril próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación dada á los bienes, y por último, se advierte que no existiendo títulos de propiedad de las expresadas fincas, será de cuenta del comprador la habilitación de los mismos.

Dado en Sahagún á 12 de Marzo

de 1903.—Indalecio Fernández.—El Escribano, Antonio F. Montenegro.

ANUNCIOS OFICIALES

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediatamente á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 7 de Abril próximo, á las doce, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada de primera, para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 120 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarros y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del 10 por 100, y resultará las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 20 del referido Abril, y tendrán lugar sobre carro en la fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente, en este caso, con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Duques.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados, si de otra persona, á la Junta económica del Establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del 1 por 100 y dos décimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 18 de Marzo de 1903.—El Director, P. A., José Navarro.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial